



## **CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL**

*ORDEN de 15 de mayo de 2014 por la que se convocan subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y a las Sociedades Cooperativas de Consumidores y Usuarios para el ejercicio 2014. (2014050119)*

La Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura, regula en su artículo 17, que la Junta de Extremadura adoptará las medidas precisas para promover y fomentar las organizaciones y asociaciones de consumidores, como vehículos idóneos para la defensa y representación de los intereses que le son propios, y a través de ellas, ejercerán los consumidores los derechos de participación y consulta.

El Decreto 153/2013, de 6 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social a las asociaciones de consumidores y usuarios y a las sociedades cooperativas de consumidores y usuarios, señala en su artículo 4.1 que el procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante orden de la Consejería competente en materia de consumo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en el uso de las facultades que me confieren el artículo 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

### **Artículo 1. Objeto.**

1. La presente orden tiene por objeto convocar subvenciones para financiar, total o parcialmente, el funcionamiento y las actuaciones en materia de consumo a desarrollar por las Asociaciones y por las Sociedades de Cooperativas de Consumidores y Usuarios.
2. Las subvenciones contempladas en la presente Orden están reguladas en el Decreto 153/2013, de 6 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social a las asociaciones de consumidores y usuarios y a las sociedades cooperativas de consumidores y usuarios y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2013 (DOE n.º 155, de 12 de agosto).

### **Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas subvenciones los indicados a continuación:
  - a) Las Asociaciones de Consumidores y Usuarios constituidas con arreglo a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que tengan por finalidad, en el ámbito de Extremadura, la defensa de los intereses de los consumidores, incluyendo su información y educación en dicha materia, bien con carácter general, bien en relación con productos o servicios determinados.



- b) Las Sociedades Cooperativas de Consumidores y Usuarios constituidas de conformidad con la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, que prevean en sus Estatutos, dentro de su objeto social, la educación y formación de sus socios en materia de consumo, estando obligadas a constituir un fondo con tal objetivo que se integrará con las aportaciones previstas en el artículo 65 de la mencionada ley.
2. Las Asociaciones y las Sociedades Cooperativas de Consumidores y Usuarios deben estar inscritas en el Registro Autonómico de Asociaciones o en su caso, en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura.
3. Así mismo, las Asociaciones de Consumidores y Usuarios deberán también estar inscritas en el Censo de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de conformidad con el artículo 4 de la Orden de 29 de marzo de 1988, por la que se creó dicho Censo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 3. El procedimiento de concesión y convocatoria.**

El procedimiento de concesión de la presente subvención es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 153/2013, de 6 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social a las asociaciones de consumidores y usuarios y a las sociedades cooperativas de consumidores y usuarios.

**Artículo 4. El plazo, forma de presentación y subsanación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece en el Decreto 153/2013, de 6 de mayo, como Anexo I, y que se acompaña como Anexo I a la presente orden, y se dirigirán a la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo.

Las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquier otro de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

El modelo de solicitud y demás anexos incorporados al presente decreto estarán a disposición de las entidades solicitantes en el portal Web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura <http://ciudadano.gobex.es>

3. Una vez recibida la solicitud si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la docu-



- mentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.
4. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación en original o copia compulsada:
    - a) Estatutos debidamente legalizados, salvo autorización para su comprobación de oficio por el órgano gestor.
    - b) Declaración de otras ayudas o subvenciones recibidas para el mismo objeto y finalidad, según Anexo II de la presente orden de convocatoria.
  5. Además, las entidades solicitantes presentarán, a efectos de su valoración conforme a los criterios previstos en el artículo 7 de la orden, la siguiente documentación en original o copia compulsada:
    - a) Programa de Actividades de la Entidad, según Anexo III adjunto.
    - b) Certificado de estar integrada la entidad solicitante en una Federación.
    - c) Relación nominativa de socios de la Entidad solicitante.
    - d) Relación de las reclamaciones y quejas tramitadas, así como las denuncias efectuadas por la propia entidad beneficiaria en el ejercicio 2013.
    - e) Relación de la detección de nuevas alertas en materia de seguridad de productos con respecto al ejercicio 2013.
    - f) Número de acuerdos de resolución de conflictos extrajudiciales realizados durante el ejercicio 2013.
    - g) Número de actuaciones en defensa de los intereses de los consumidores extremeños llevada a cabo en vía judicial, a través de procesos tanto individuales como colectivos.
    - h) Relación de material informativo en temas de consumo de carácter periódico con indicación del número ISSN, puntuales (n.º y ejemplar de cada díptico, tríptico.) y monográfico con indicación de ISBN.
    - i) Relación de oficinas de atención personalizada con indicación, de la dirección postal de la sede, relación del personal contratado para prestar el servicio de atención presencial y permanente, número de horas de apertura de las oficinas así como los municipios en los que presta servicios.
    - j) Relación de los medios de comunicación social en los que se participa acreditando ésta mediante cualquier tipo de soporte.
  6. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente en el momento de presentación de la solicitud.



7. De igual modo la presentación de la solicitud conllevará la autorización expresa al órgano gestor para la comprobación o constancia de los datos de identidad en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales, o mediante los sistemas de verificación de datos de identidad, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo acreditar entonces los datos correspondientes en el momento de presentar la solicitud.
8. La acreditación de estar inscritas en el Registro Autonómico de Asociaciones y en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, así como de la inscripción de las Asociaciones en el Censo de Organizaciones de Consumidores y Usuarios, será comprobada de oficio por el órgano gestor de la subvención. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo acreditar entonces los datos correspondientes en el momento de presentar la solicitud.

***Artículo 5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión. Plazo de resolución y notificación. Medio de notificación o publicación.***

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponde a la Gerencia del Instituto de Consumo de Extremadura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. El Gerente del Instituto de Consumo, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración a que se refiere el artículo siguiente, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
3. La concesión de estas subvenciones será resuelta y notificada, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al interesado por el titular de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura.

La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

***Artículo 6. Composición de la Comisión de Valoración.***

Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en el artículo siguiente, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Gerencia del Instituto de Consumo o persona en quien delegue.

Vocales: El jefe de servicio de control de mercados.



El jefe de sección de control y calidad de mercado.

El jefe de sección de asuntos generales, actuando éste último como Secretario, con voz y voto.

### **Artículo 7. Criterios de valoración y su ponderación.**

La concesión de la subvención se realizará valorando las solicitudes que reúnan los requisitos para ser beneficiarios, de acuerdo con los criterios de valoración y con la prevalencia que a continuación se relaciona:

- A) Por las reclamaciones y quejas tramitadas, así como las denuncias efectuadas por la propia entidad beneficiaria en el ejercicio 2013, se valorarán otorgando por cada una 0,01 puntos hasta un máximo de 10 puntos.
- B) Por la detección de nuevas alertas en materia de seguridad de productos con respecto al ejercicio 2013, se valorará otorgando por cada una 0,10 puntos hasta un máximo de 1 punto.
- C) Por el número de acuerdos de resolución de conflictos extrajudiciales realizados durante el ejercicio 2013. Hasta un máximo de 9 puntos que se valorarán de la siguiente forma:
  - 1. Número de acuerdos realizados con empresas de ámbito local (se entiende por local, las empresas ubicadas en una sola localidad), otorgando por cada 10 acuerdos 0,50 puntos hasta un máximo de 3 puntos.
  - 2. Número de acuerdos realizados con empresas de ámbito provincial (se entiende por provincial, las empresas ubicadas en dos o más localidades de una misma provincia), otorgando por cada 5 acuerdos 0,50 puntos hasta un máximo de 3 puntos.
  - 3. Número de acuerdos realizados con empresas de ámbito regional (se entiende por regional, las empresas ubicadas en, al menos, una localidad por cada provincia), otorgando por cada uno 0,50 puntos hasta un máximo de 3 puntos.
- D) Por el número de actuaciones en defensa de los intereses de los consumidores extremeños llevada a cabo en vía judicial, a través de procesos tanto individuales como colectivos, 0,5 puntos por cada actuación judicial hasta un máximo de 10 puntos.
- E) Por los programas a que se refiere el artículo 1.2 del Decreto 153/2013, de 6 de agosto. Se valorará el sumatorio de las puntuaciones obtenidas por todos los programas presentados hasta un máximo de 30 puntos. Cada programa será valorado conforme a los siguientes criterios:
  - a) Finalidad del programa, hasta un máximo de 2 puntos:
    - 1. Se otorgarán 0,10 puntos por cada actividad descrita en el programa de información, formación y educación.
    - 2. Se otorgarán 0,20 puntos por cada 10 % de coste que pretende asumir la entidad solicitante con la ejecución del programa.
  - b) Despliegue y calidad técnica del programa, hasta un máximo de 2 puntos:



1. Se otorgarán 0,20 puntos si figuran responsables.
  2. Se otorgarán 0,50 puntos si figuran los recursos necesarios.
  3. Se otorgarán 0,30 puntos si figuran los plazos.
  4. Se otorgarán 0,50 puntos si figura la formación e información del programa.
  5. Se otorgarán 0,50 puntos si figura el ámbito de actuación.
- c) Resultados y evaluación del programa, hasta un máximo de 2 puntos:
- Se otorgarán 0,20 puntos por cada resultado que se espera asociado como mínimo a un indicador.
- F) Por la elaboración de material informativo en cualquier tipo de soporte realizada en el ejercicio 2013. Se valorará hasta un máximo de 6 puntos distribuidos según los siguientes criterios:
- Se otorgarán 0,10 puntos por cada material informativo en temas de consumo de carácter periódico (revistas, periódicos, boletines...), hasta un máximo de 3 puntos.
  - Se otorgarán 0,10 puntos por cada material informativo de carácter puntual (hoja informativa, díptico, tríptico...), hasta un máximo de 1 punto.
  - Se otorgarán 0,10 puntos por cada libro monográfico en temas de consumo hasta un máximo de 2 puntos.
- G) Por disponer de oficinas de atención personalizada que presten atención presencial y permanente al consumidor. Se valorará hasta un máximo de 60 puntos según los siguientes criterios:
- a) por el número de puestos de personal prestando servicio de que disponga la entidad. Se valorará 0,50 puntos por cada uno hasta un máximo de 10 puntos.
  - b) por la distancia kilométrica desde el lugar en que se presta el servicio hasta la sede de la Asociación:
    1. Si se trata de un municipio ubicado a menos de 25 km. de distancia de la sede, se otorgará 0,20 puntos hasta un máximo de 10 puntos.
    2. Si se trata de un municipio ubicado entre 26 y 50 km. de distancia de la sede, se otorgará 0,30 puntos hasta un máximo de 10 puntos.
    3. Si se trata de un municipio ubicado entre 51 y 80 km. de distancia de la sede, se otorgará 0,40 puntos hasta un máximo de 10 puntos.
    4. Si se trata de un municipio ubicado a más de 80 km. de distancia de la sede, se otorgará 1 punto hasta un máximo de 10 puntos.
  - c) Por disponer de oficina de atención personalizada, se otorgará 0,50 puntos por cada una de ella en cada localidad que no tenga otro tipo de servicio de atención presencial y permanente al consumidor, hasta un máximo de 10 puntos.



- H) Por el número medio de horas presenciales de asesoramiento y consulta, mediación y gestión de reclamaciones y denuncias en cada una de las oficinas, se valorará de la siguiente manera hasta un máximo de 100 puntos:
1. Entre 10 y 20 horas mensuales, se otorgará 0,10 puntos hasta un máximo de 10 puntos.
  2. Entre 21 y 30 horas, se otorgará 0,20 puntos hasta un máximo de 10 puntos.
  3. Entre 31 y 40 horas mensuales, se otorgará 0,30 puntos hasta un máximo de 10 puntos.
  4. Entre 41 y 50 horas mensuales, se otorgará 0,40 puntos hasta un máximo de 10 puntos.
  5. Entre 51 y 60 horas mensuales, se otorgará 0,50 puntos hasta un máximo de 10 puntos.
  6. Entre 61 y 70 horas mensuales, se otorgará 0,60 puntos hasta un máximo de 10 puntos.
  7. Entre 71 y 80 horas mensuales, se otorgará 0,70 puntos hasta un máximo de 10 puntos.
  8. Entre 81 y 90 horas mensuales, se otorgará 0,80 puntos hasta un máximo de 10 puntos.
  9. Entre 91 y 100 horas mensuales, se otorgará 0,90 puntos hasta un máximo de 10 puntos.
  10. Más de 100 horas mensuales, se otorgará 1 punto hasta un máximo de 10 puntos.
- I) Por estar integradas las Entidades beneficiarias en alguna Federación de Consumidores y Usuarios de ámbito estatal, se otorgará con 15 puntos.
- J) Por el número de socios con vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Extremadura que abonan cuota a la Entidad, se valorará con un máximo de 40 puntos.
1. El número de socios de la asociación, se valorará otorgando 0,10 puntos por cada socio hasta un máximo de 30 puntos.
  2. El incremento de socios con vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Extremadura, respecto del año 2013, se valorará otorgando 0,10 puntos por cada socio nuevo hasta un máximo de 10 puntos.
- K) Por la intervención en medios de comunicación social: televisión, radio y prensa escrita se valorará, con un máximo de 60 puntos, teniendo en cuenta su difusión:
- a) La intervención en medios de comunicación: de ámbito de difusión local, se otorgará 0,10 puntos por cada intervención hasta un máximo de 20 puntos.
  - b) La intervención en medios de comunicación: ámbito de difusión regional, se otorgará 0,50 puntos por cada intervención hasta un máximo de 20 puntos.
  - c) La intervención en medios de comunicación: ámbito de difusión nacional, se otorgará 1 punto por cada intervención hasta un máximo de 20 puntos.

**Artículo 8. Publicidad de la concesión.**

1. Cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el



Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

2. En el supuesto de importe inferior a la cantidad mencionada, la publicidad se hará mediante la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Salud y Política Social.
3. De igual modo y en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura se dará publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

### ***Artículo 9. Créditos presupuestarios y financiación.***

La dotación de la convocatoria es de 184.570 euros, imputándose a la aplicación presupuestaria 15.05.324.A.489, del Proyecto de Gasto 2013.15.05.000.100, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 153/2013, de 6 de agosto, esa cantidad podrá aumentarse hasta un 20 %, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

### ***Artículo 10. Forma de pago.***

En cuanto a la forma de pago, justificación y régimen de garantía, se actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 153/2013, de 6 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social a las asociaciones de consumidores y usuarios y a las sociedades cooperativas de consumidores y usuarios y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2013.

### ***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta al Director General de Planificación, Calidad y Consumo para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el correcto desarrollo y ejecución de la presente orden.

### ***Disposición final segunda. Efectos.***

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Salud y Política Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del



Tribunal superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Mérida, a 15 de mayo de 2014.

El Consejero de Salud y Política Social,  
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Política Social

Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo

**ANEXO I  
SOLICITUD****SUBVENCIONES EN MATERIA DE CONSUMO A LAS ASOCIACIONES Y SOCIEDADES  
COOPERATIVAS DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE EXTREMADURA**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE					
Nombre de la Entidad				C.I.F	
Núm. de Registro de Asociaciones o Sociedades Cooperativas de Extremadura					
Dirección					
Municipio			C.P.	Provincia	
Núm. Teléfono		Nº Fax			Correo Electrónico
Datos Bancarios Codificados					
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL					
Nombre y Apellidos del representante legal				D.N.I./N.I.F	
Cargo (representación que ostenta):					
Núm. Teléfono		Nº Fax			Correo Electrónico
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					
Dirección					
Municipio			C.P.	Provincia	
Otros medios o lugares para la notificación					



**SOLICITUD DE AYUDA Y DECLARACIÓN**

D.....en calidad de .....de la Entidad....., SOLICITA le sea concedida la subvención de .....euros para el funcionamiento y actividades en materia de consumo al amparo de la Orden.....por la que se convocan para el año..2014, para lo que DECLARA:

**PRIMERO.-** Que a los efectos de la subvención solicitada, la Entidad Beneficiaria reúne todos los requisitos exigidos en la presente Orden de Convocatoria como se desprende de la documentación que se adjunta.

**SEGUNDO.-**La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora de estas subvenciones.

**TERCERO.-** Que **ACEPTO** la subvención que una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firmado y sellado: D/Dª \_\_\_\_\_

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Declaro que esta entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

**AUTORIZACIONES**

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización expresa por parte de la entidad solicitante a la Dirección General d Planificación, Calidad y Consumo de la Consejería de Salud y Política Social para recabar de oficio de la Agencia Estatal d Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia d Hacienda de la Junta de Extremadura los certificados o información de hallarse al corriente en el cumplimiento de la obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autónoma; los datos de identificació fiscal a través de los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y la acreditación de estar inscritas en el Registr Autonómico de Asociaciones y en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, así como de la inscripción de la Asociaciones en el Censo de Organizaciones de Consumidores y Usuarios. En caso de no conceder dicha autorizació indicarlo expresamente en las siguientes casillas, aportando, junto a la solicitud, las correspondientes certificacióne administrativas en vigor en soporte papel, expedidas por los órganos competentes (Marcar con un X en el cuadro lo qu proceda):

No Autorizo expresamente al instructor para recabar de oficio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Tesorería General de la Seguridad Social los certificados o información de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

No Autorizo expresamente al instructor comprobación de los datos de identificación fiscal a través de los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y para recabar de oficio acreditativa de que la entidad solicitante.( Decreto 184/2008, de 12 de septiembre).

No Autorizo al órgano instructor a recabar de oficio de cualquier Administración Públicas los datos y la documentación que precise para la instrucción del presente procedimiento administrativo.

**DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD** (Marque con una X).**Documentación obligatoria:**

- Fotocopia compulsada en vigor del DNI del representante de la entidad (si no se autoriza la comprobación de oficio).
- Estatutos debidamente diligenciados (si no se autoriza la comprobación de oficio).
- Certificado expedido por el Registro Autonómico de Asociaciones o Sociedades Cooperativas de Consumidores y Usuarios (si no se autoriza la comprobación de oficio).
- Declaración de otras ayudas o subvenciones recibidas para el mismo objeto y finalidad, según Anexo II.
- Certificado de inscripción en el censo de organizaciones de Consumidores y Usuarios, (si no se autoriza la comprobación de oficio).

**Documentación para valoración solicitud:**

- Programa de Actividades de la Entidad Anexo III.
- Certificado de estar integrada la entidad solicitante en una Federación.
- Relación nominativa de socios de la Entidad solicitante.
- Relación de las reclamaciones y quejas tramitadas, así como las denuncias efectuadas por la propia entidad beneficiaria en el ejercicio 2013.
- Relación de la detección de nuevas alertas en materia de seguridad de productos con respecto al ejercicio 2013.
- Número de acuerdos de resolución de conflictos extrajudiciales realizados durante el ejercicio 2013.
- Número de actuaciones en defensa de los intereses de los consumidores extremeños llevada a cabo en vía judicial, a través de procesos tanto individuales como colectivos.
- Relación de material informativo en temas de consumo de carácter periódico con indicación del número ISSN, puntuales (nº y ejemplar de cada díptico, tríptico, etc.) y monográfico con indicación de ISBN.
- Relación de oficinas de atención personalizada con indicación, de la dirección postal de la sede, relación del personal contratado para prestar el servicio de atención presencial y permanente, número de horas de apertura de las oficinas así como los municipios en los que presta servicios.
- Relación de los medios de comunicación social en los que se participa acreditando ésta mediante cualquier tipo de soporte.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.: \_\_\_\_\_

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Política Social, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

**ILMO. SR. DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, CALIDAD Y CONSUMO**  
**Consejería de Salud y Política Social**  
**C/ Antonio Rodríguez Moñino, s/n. planta baja. Mérida – 06800**

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Política Social

Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo

**ANEXO II****DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE PARA LA MISMA ACTIVIDAD**

ENTIDAD	N.I.F.
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	

D. / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, como representante legal de la entidad arriba referenciada,

**DECLARO** (márquese lo que proceda)

- No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para la misma actividad.  
 Haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones, para esta actividad, que se mencionan a continuación.

ORGANISMO	CONVOCATORIA <sup>1</sup>	COD. EXPEDIENTE <sup>2</sup>	S/C <sup>3</sup>	FECHA <sup>4</sup>	IMPORTE

Asimismo, me comprometo a comunicar a la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CALIDAD Y CONSUMO cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido el presente CERTIFICADO en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firmado y sellado:

---

**Ilmo. Sr. Director General de Planificación, Calidad y Consumo**

<sup>1</sup> Indicar la orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

<sup>2</sup> No cumplimentar caso de no conocerse el código de expediente.

<sup>3</sup> Indicar la situación actual de la ayuda (solicitada (S) o concedida (C)).

<sup>4</sup> Fecha de solicitud, o en su caso, de concesión.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Política Social

Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo

**ANEXO III****PROYECTO DEL PROGRAMA DE LA ENTIDAD EN MATERIA DE CONSUMO PARA EL AÑO 2014**

1. Objeto y fines del programa de la entidad.
2. Repercusión social y relevancia para los consumidores prevista/realizada del programa.
3. Actuaciones a desarrollar dentro del programa de la entidad solicitante de las enumeradas en el artículo 1.2 del Decreto 153/2013, de 6 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social a las asociaciones de consumidores y usuarios y a las sociedades cooperativas de consumidores y usuarios y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2013.
4. Destinatarios, duración, responsable e indicadores de evaluación por cada actuación.
5. Metodología e instrumentos previstos/utilizados para la realización de las actuaciones.
6. Calendario de ejecución por cada actuación.
7. Recursos técnicos, material y de personal destinados por programa.
8. Coste total del programa en materia de consumo, aportación de la Asociación/Federación (Cantidad y %), Otras formas de financiación (especificar) (Cantidad y %) Financiación a través del Instituto de Consumo de Extremadura.
9. Conclusiones.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.: \_\_\_\_\_

---

**Ilmo. Sr. Director General de Planificación, Calidad y Consumo**

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Política Social

Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo

**ANEXO IV**

<b>INGRESOS</b>						
<b>Consejería de Salud y Política Social</b> (importe subvención que solicita)						
<b>Aportación económica de la entidad con fondos propios</b>						
<b>Aportación de otras administraciones públicas y/o obras sociales.</b>						
<b>Otros</b> (especificar )						
<b>TOTAL</b>						
<b>GASTOS</b>						
<b>CONCEPTOS</b>		<b>CON CARGO A LA SUBVENCIÓN SOLICITADA A LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL</b>	<b>CON CARGO A FONDOS PROPIOS</b>	<b>CON CARGO A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y/O OBRAS SOCIALES</b>	<b>CON CARGO A OTRAS</b>	<b>COSTE TOTAL</b>
<b>F U N C I O N A M I E N T O</b>	<b>ALQUILER DEL LOCAL DE LA ENTIDAD</b>					
	<b>SUMINISTROS</b>	Agua				
		Electricidad				
		Gas				
	<b>COMUNICACIÓN</b>	Teléfono/FAX				
		Telegramas				
		Internet				
		Correo				
		Mensajería				
	<b>CUOTAS COMUNIDAD DE VECINOS</b>					
	<b>OTROS GASTOS relacionados con el mantenimiento de la sede o delegación en Extremadura. Deberán especificarse tales gastos.</b>					



<b>PERSONAL RETRIBUIDO</b>	Salario bruto					
	Cuota Patronal Seguridad Social					
	Dietas y desplazamientos					
<b>PERSONAL EXTERNO</b>	<b>CONFERENCIAS</b>					
	<b>DOCENTES ESPECÍFICOS</b>					
<b>DIETAS Y DESPLAZAMIENTO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN</b>						
<b>OTROS GASTOS</b>	Material de oficina, prensa, revistas					
	Publicidad, difusión, cartelería, publicaciones, y otros de análoga naturaleza relativos al funcionamiento de la entidad.					
	Otros (especificar)					
<b>TOTALES</b>						

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Sello de la Entidad)

Representante legal de la Entidad

Secretario de la Entidad

Fdo.:

Fdo.:

---

**Ilmo. Sr. Director General de Planificación, Calidad y Consumo**





Nº FACTURA	FECHA DE EMISION	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE IMPUTADO A FONDOS PROPIOS	IMPORTE IMPUTADO A ENTIDADES PÚBLICAS Y/O DE OBRAS SOCIALES	IMPORTE IMPUTADO A OTROS

4º Que la entidad arriba citada garantiza que dichos documentos no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

Lo que manifiesto a efectos de justificación y cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 153/2013, de 6 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social a las asociaciones de consumidores y usuarios y a las sociedades cooperativas de consumidores y usuarios y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2013. (DOE nº 155, de 12 de agosto).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Sello de la Entidad)

Representante legal de la Entidad

Secretario de la Entidad

Fdo.:

Fdo.:

---

**Ilmo. Sr. Director General de Planificación, Calidad y Consumo**

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Política Social

Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo

**ANEXO VI****MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

<b>NOMBRE DE LA ENTIDAD:</b>		<b>NIF.-</b>
<b>NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:</b>		<b>NIF.-</b>
<b>DIRECCIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.-</b>		<b>LOCALIDAD.-</b>
<b>TELÉFONO.-</b>	<b>FAX.-</b>	
<b>DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO.-</b>		

**I. RELACIÓN DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ENTIDAD.**

Deberán detallarse los programas y actividades desarrolladas por la entidad durante el período al que se refiere la subvención concedida.

NOMBRE DEL PROGRAMA	DENOMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE HAN DESARROLLADO	COLECTIVO DE ATENCIÓN	DURACIÓN	LOCALIDAD/ES DE DESARROLLO	ENTIDAD/ES QUE HAN COLABORADO




**2. IMPACTO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ENTIDAD DE CONSUMIDORES Y USUARIOS A LOS QUE LA MISMA DIRIGE SU ATENCIÓN.**

Deberán detallarse el impacto de las actividades desarrolladas en los consumidores y usuarios a los que la entidad dirige su atención, especificando en qué medidas han mejorado su situación. Igualmente, deberá recogerse la opinión y/o satisfacción de la población o colectivo destinatario de los programas y actividades.

--

**3. RELACIÓN DE ENTIDADES QUE HAN COLABORADO CON LA ENTIDAD BENEFICIARIA.**

Deberán detallarse todas las entidades, ya sean públicas o privadas, que de una manera u otra han colaborado con la entidad beneficiaria en el desarrollo de sus programas y actividades.

NOMBRE DE LA ENTIDAD	ESPECIFICAR EL TIPO DE COLABORACIÓN

**4. SISTEMA DE CONTROL, CALIDAD y/o CONTROL EXTERNO DE AUDITORIAS.**

Deberá detallarse si la entidad ha obtenido alguna certificación de control de calidad o control externo de auditorías durante el período de la subvención. En caso de que haya existido deberá adjuntarse tal certificación o informe.

--

**5. PERSONAL CONTRATADO POR LA ENTIDAD QUE HA IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

APELLIDOS Y NOMBRE	TITULACIÓN QUE POSEE	CATEGORÍA PROFESIONAL CONTRATO	FECHA INICIO DE CONTRATO	FECHA FIN DE CONTRATO	JORNADA DE TRABAJO SEMANAL (HORAS)	RETRIBUCIONES BRUTAS MENSUALES	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL MENSUAL	COSTE TOTAL QUE SE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA

**No podrá imputarse a la subvención concedida personal que no esté incluido en la tabla anterior.**

**6. VALORACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD.**

La entidad deberá valorar, con carácter general, los objetivos conseguidos, la necesidad de continuar con el desarrollo de sus actuaciones, los principales problemas encontrados durante el período al que refiere la subvención, propuestas de mejores y cuanta otra información crea oportuna dar a conocer a la Consejería de Salud y Política Social.

**7. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Sello de la Entidad)

Representante legal de la Entidad

Secretario de la Entidad

Fdo.:

Fdo.:

---

**Ilmo. Sr. Director General de Planificación, Calidad y Consumo**